

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT AL RESPONDER CITAR EL NR. 2-2025-75396

Fecha: 18/11/2025 12:41:48 PM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 3038 DEL 20 DE DICIEMBR

Destino: FL PORVENIR MZ 57 FT VII

Tipo: OFICIO SALIDA Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor:

ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL (O OUIEN HAGA SUS VECES) EL PORVENIR MZ 57 ET VII

Dirección: CALLE 54 SUR # 98 - 05

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 3038 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023. EXPEDIENTE 1-2021-42647-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la Resolución No. 3038 del 20 de diciembre de 2023. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 19 de febrero de 2025, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad CG CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con NIT. 800.051.984-2, representada legalmente por el señor CÉSAR GÓMEZ ESTRADA, (o quien haga sus veces), para que dentro del término de SIETE (7) días (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la multa impuesta, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hechos "1. Humedades", "2. Grietas" (sobre el andén que colinda con las torres se presenta fracturamiento de forma lonaitudinal y transversal (...); y las escaleras presentan fisuras sobre el costado de la unión con el muro), y "3. Tubo de suministro visible sobre la placa", que se presentan en el proyecto de vivienda EL PORVENIR MZ 57 ET VIIC, ya que dichas afectaciones constituyen deficiencias constructivas graves, conforme a lo dicho en el Informe de Verificación de Hechos No. 22-292 del 01 de junio de 2022; lo anterior en el evento de que dichos hallazgos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.".

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, se le solicita informe a esta Subdirección, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, SI la mencionada sociedad ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.









ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT AL RESPONDER CITAR EL NR. 2-2025-75396

Fecha: 18/11/2025 12:41:48 PM Folios: 1 Anexos: 0

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 3038 DEL 20 DE

DICIEMBR
Destino: EL PORVENIR MZ 57 ET VII

Tipo: OFICIO SALIDA Origen: SUBSEC.ICDV

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: JUAN JOSE CORREDOR CABUYA-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.











